



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Señor Notario:

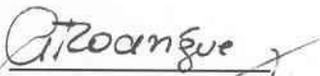
Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima 41, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte la empresa FRANC-OR RESOURCES PERU S.A.C. identificado con R.U.C. N° 20513294736, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3195, Oficina 501, San Isidro, representada por el señor Alfredo Eduardo Rodríguez Neira, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 10554875, según poder inscrito en la Partida N° 11887970 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA";

PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de mayo de 2007, que designa al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 099-2008-MEM/DM, publicada en el diario antes mencionado con fecha 26 de febrero de 2008, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la Cláusula Segunda.

Lima, 28 de febrero 2008.


ESTADO PERUANO


EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) FRANC-OR RESOURCES PERU S.A.C. identificada con R.U.C. N° 20513294736, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3195, Oficina 501, San Isidro, representada por el señor Alfredo Eduardo Rodríguez Neira, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 10554875, según poder inscrito en la Partida N° 11887970 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA",

en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 21 de noviembre de 2007 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 511 817,00 (Quinientos Once Mil Ochocientos Diecisiete y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de tres (3) meses contado a partir del mes de febrero a abril de 2008.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 099-2008-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero de 2008, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:





6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los de 28 días del mes de febrero de dos mil ocho.


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

ANEXO I

FRANC-OR RESOURCES PERÚ S.A.C.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIONES

(de febrero a abril de 2008)
(US\$)

INVERSIONES EN:	MESES				TOTAL INVERSIÓN	%
	Febrero	Marzo	Abril			
1.-Protectores antirruídos de materia plástica	15	10	51	76	0,01	
2.-Calzado con puntera metálica de protección	30	20	101	151	0,03	
3.-Cascos de seguridad	74	50	253	377	0,07	
4.-Demás aparatos de recepción, conversión y transmisión o generación de imágenes y datos	223	149	759	1.131	0,22	
5.- Soportes ópticos grabados para reproducir imagen y sonido	149	99	506	754	0,15	
6.-Demás soportes ópticos grabados	149	99	506	754	0,15	
7.-Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial	149	99	506	754	0,15	
8.-Demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos	744	496	2.529	3.769	0,74	
9.-Demás instrumentos y aparatos no eléctricos o electrónicos	149	99	506	754	0,15	
10.-Servicios topográficos y geodésicos	1.488	992	5.058	7.538	1,47	
11.-Servicios geológicos y geotécnicos	16.875	11.250	57.375	85.500	16,71	
12.-Servicios geofísicos y geoquímicos	19.338	12.892	65.748	97.978	19,14	
13.-Servicios de perforación diamantina y circulación reversa	49.088	32.725	166.898	248.711	48,59	
14.-Servicios de interpretación multispectral de imágenes	2.083	1.388	7.081	10.552	2,06	
15.-Ensayos de laboratorio	2.678	1.785	9.104	13.567	2,65	
16.-Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo	893	595	3.035	4.523	0,88	
17.-Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías	750	500	2.550	3.800	0,74	
18.-Servicio de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	375	250	1.275	1.900	0,37	
19.-Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos	2.231	1.488	7.586	11.305	2,21	
20.-Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros	625	417	2.125	3.167	0,62	
21.-Servicios médicos y hospitalarios	125	83	425	633	0,12	
22.-Servicios relacionados con la protección ambiental	188	125	638	951	0,19	
23.-Servicios de sistemas e informática	1.785	1.190	6.069	9.044	1,77	
24.-Servicios de comunicaciones	298	198	1.012	1.508	0,29	
25.-Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal	100	67	340	507	0,10	
26.-Servicios de seguros	342	228	1.163	1.733	0,34	
27.-Servicios de rescate y auxilio	75	50	255	380	0,07	
	101.019	67.344	343.454	511.817	100,00	



Handwritten signature

Técnico Productiva y lo establecido en el numeral 3.9 de la Resolución Ministerial N° 0004-2008-ED.

a) Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local según corresponda que llevó a cabo la primera etapa:

ACTIVIDADES	PERÍODO
1. Publicación de plazas vacantes por nivel y especialidad e inscripción de postulantes en la Institución Educativa, UGEL / DRE según corresponda.	2 días
2. Revisión del cuadro de postulantes para determinar el cuadro de méritos.	2 días
3. Evaluación de expedientes en caso de empates.	
4. Adjudicación de plazas a cargo del Comité de Evaluación	1 día
5. Remisión de la documentación del postulante adjudicado a la UGEL o DRE según corresponda, para su trámite correspondiente.	1 día
6. Expedición de la Resolución de Contrato por la UGEL o DRE según corresponda	2 días
Total	8 días

* los plazos establecidos en el presente cronograma, son en días calendario.

b) Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local que no llevó a cabo la primera etapa cumplirá el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PERÍODO
1. Publicación de plazas vacantes por nivel y especialidad e inscripción de postulantes en la Institución Educativa, UGEL / DRE según corresponda.	2 días
2. Revisión del cuadro de postulantes para determinar el cuadro de méritos.	2 días
3. Evaluación de expedientes en los casos que corresponda.	
4. Elaboración del cuadro de mérito	1 día
5. Adjudicación de plazas a cargo del Comité de Evaluación (por nivel y especialidad)	1 día
6. Remisión de la documentación del postulante adjudicado al Director de la UGEL o DRE según corresponda.	1 día
7. Expedición de la Resolución de Contrato por la UGEL o DRE según corresponda	2 días
Total	8 días

* los plazos establecidos en el presente cronograma, son en días calendario.

IV. PRECISIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los postulantes que luego de la prueba de conocimientos y capacidades en el proceso de concurso público para nombramiento docente autorizado por Ley N° 28649, que obtenga la calificación mínima o mayor a 55 puntos, podrán postular a cualquier plaza vacante dentro del ámbito regional en el que rindieron la prueba de conocimientos y capacidades.

2. En caso de igualdad en el puntaje de evaluación de expedientes, el comité de evaluación declarará ganador al postulante estableciendo el siguiente orden:

- Mayor puntaje en el aspecto de formación profesional
- Mayor calificación en el aspecto de experiencia docente.

3. De conformidad con lo señalado en los artículos 11° y 12° del Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano – Iglesia Católica, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 483-89-ED de fecha 03 de agosto de 1989, las plazas vacantes y las horas de libre disponibilidad de estas instituciones educativas son cubiertas por docentes, que además de cumplir con lo establecido en la presente norma, deben contar con la propuesta de su Director o Promotor; y para el caso de la especialidad de educación religiosa, deben contar necesariamente con el visto bueno de la

Oficina Diocesana de Educación Católica – ODEC de su jurisdicción.

4. En lo concerniente a la experiencia docente establecida en el literal b) numeral 1.3 del Capítulo IX de la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER aprobada mediante Resolución Jefatural N° 050-2008-ED, se debe precisar que la misma se considera a partir de la fecha de la obtención del título profesional en educación y es válida en cualquiera de las funciones que corresponda al profesor en el área de la docencia. El mínimo de horas de contrato a considerar será de doce (12) horas de labor semanal – mensual.

5. Para el caso de la acreditación de producción intelectual establecido en el literal e) numeral 1.3 del Capítulo IX de la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER aprobada mediante Resolución Jefatural N° 050-2008-ED, se debe precisar que la antigüedad no mayor a cinco (05) años es al 22/01/2008 (fecha en que se publicó la mencionada directiva).

6. Los aspectos no contemplados en la presente norma, serán absueltos por la Unidad de Personal del Ministerio de Educación.

MAGNET MARQUEZ RAMIREZ
Jefa de la Unidad de Personal

168441-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución del IGV e IPM a favor de Franc - Or Resources Perú S.A.C. durante la fase de exploración

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 099-2008-MEM/DM**

Lima, 19 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, la empresa FRANC - OR RESOURCES PERU S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntado la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 025-2008-EF/15.01 de fecha 25 de enero de 2008, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa FRANC - OR RESOURCES PERU S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N°150-2002-EF, adecuado al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa FRANC - OR RESOURCES PERU S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM FRANC - OR RESOURCES PERU S.A.C

I. BIENES

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2508.10.00.00	BENTONITA.
3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LÓDOS").
3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUÍDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.
7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE.
7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN.
8207.13.10.00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET.
8207.19.10.00	TREPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET.
8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET.
8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS.
8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES.
8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS.
8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS.
8431.43.10.00	BALANCINES.
8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49.
8517.61.00.00	ESTACIONES BASE.
8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
8523.40.22.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO.
8523.40.29.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS.
8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 TONELADAS DIESEL.
8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN.
9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL.
9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS.
9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN.
9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS.
9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
9015.10.00.00	TELEMÉTROS.
9015.20.10.00	TEODOLITOS.
9015.20.20.00	TACUÍMETROS.

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
9015.30.00.00	NIVELES.
9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA.
9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.
9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR).
9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera	
-	Topográficos y geodésicos.
-	Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
-	Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
-	Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
-	Servicios aerotopográficos.
-	Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
-	Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.)
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera	
-	Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
-	Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
-	Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico; armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
-	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
-	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
-	Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
-	Servicios médicos y hospitalarios.
-	Servicios relacionados con la protección ambiental.
-	Servicios de sistemas e informática.
-	Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
-	Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
-	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
-	Servicios de seguros.
-	Servicios de rescate, auxilio.

168763-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Dan por concluida designación y designan Jefe Zonal Huaraz de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 088-2008-MIMDES**

Lima, 22 de febrero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 431-2007-MIMDES de fecha 4 de setiembre del 2007, se designó



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ANEXO III

FRANC-OR RESOURCES PERU S.A.C.

CONCESIONES MINERAS

ITEM	NOMBRE DE CONCESIÓN	CÓDIGO ÚNICO	HECTÁREAS
1	HUANCAYO 6	010107895	700
2	YAUYOS 6	020009995	600
3	YAUYOS 7	020010095	1000
4	YAUYOS CO1	010185998	400



[Handwritten signature]

